



Resolución Administrativa

Huaycán, 28 de noviembre del 2025

VISTO:

El expediente N° 347 que contiene la solicitud para hacer uso del derecho de la hora de lactancia materna y la Resolución Administrativa N° 286-2025 que aprueba la solicitud de licencia por gravedad de la servidora pública **Susana Cristina APONTE RIVERA**, Médico Cirujano del Servicio de Medicina del Hospital de Huaycán; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 347, de fecha 14 de noviembre del 2025, doña **Susana Cristina APONTE RIVERA**, personal CAS del Hospital de Huaycán, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria al finalizar su jornada laboral como servidora administrativa, desde la fecha hasta el 14 de julio del 2026, fecha en la que su menor hija **Rafaela Eliana ABREGU APONTE** cumple un año de edad, mismo que cuenta con la opinión favorable de la jefa del Servicio de Medicina, quien precisa que el horario de salida será desde las 19:00 a 20:00 horas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, se establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hija tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada Laboral, en ningún caso será materia de descuento",

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8 A.1-Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por Lactancia materna".

Que, mediante la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al Régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la Licencia por enfermedad, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, se establece: "Precítese que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, el Reglamento Interno de los servidores civiles del Hospital de Huaycán aprobado con Resolución Directoral N°258-2023-D-HH-MINSA en el artículo 70, señala que el permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del período postnatal y hasta que el lactante cumpla un (01) año de edad y es de una hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025 y a la dispuesto por la R.M.N°002-2025/MINSA, que delega funciones a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a la facultad de formalizar acciones de personal;

Contando con el visto bueno de Gestión de Relaciones Humanas del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en la Ley N°29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

SE RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR una hora diaria de permiso por lactancia materna a la servidora pública **Susana Cristina APONTE RIVERA**, Médico Cirujano del Servicio de Medicina por el horario comprendido entre las 19:00 a 20:00 horas; contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y hasta que su menor hija cumpla un año de edad.

Artículo 2° Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Distribución:**
- Unidad de Administración
 - Equipo de Trabajo de Personal
 - Equipo de Trabajo de Comunicaciones
 - Gestión de Relaciones Humanas y Sociales
 - Gestión del Empleo
 - Gestión de Compensaciones y Pensiones
 - Legajo
 - Interesada
 - Archivo


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
Abog. Roberto Pachterres Alameda
Abog. C.A.L. 9716
Coordinador del E.T. de Personal

RPA/vpc